



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXVIII

Miércoles 15 de mayo de 1963

Núm. 58

## Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 56

Con frecuencia vienen produciéndose casos de intrusismo en la profesión de farmacéuticos, que adoptan formas muy variadas: En unos casos son los representantes de laboratorios de especialidades farmacéuticas que venden directamente sus productos a Entidades, Sanatorios o Clínicas; u otros son Almacenes de Especialidades quienes así proceden; a veces se despachan medicamentos en kioscos y tiendas, como analgésicos y aun otros de uso más delicado como los antibióticos, y también hay personas que venden medicamentos comprados a bajo precio a beneficiarios del Seguro de Enfermedad e incluso muestras gratuitas.

De otra parte, la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de mayo de 1956, sobre elaboración y venta de los productos biofarmacéuticos de uso veterinario, que autoriza la expedición al público de productos biológicos y farmacológicos de aplicación exclusiva a la ganadería, bajo la prescripción facultativa, en laboratorios productores y sucursales, reconociendo a organizaciones o cooperativas ganaderas el derecho de adquirir de los laboratorios, esos productos y de constituir depósitos bajo determinadas condiciones con destino a la distribución entre sus asociados, ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, quien por sentencia de 16 de marzo de 1961, ha revocado la expresada Orden Ministerial que queda sin valor ni efecto, con cuya anulación se reconoce el derecho exclusivo de la venta al público de los productos expresados de uso veterinario por las oficinas de Farmacia.

A fin de evitar, y en su caso corregir, estas variadas formas de intrusismo, las Autoridades locales y funcionarios sanitarios o farmacéuticos, y principalmente la Inspección Provincial de Farmacia, Subdelegados e Inspectores Farmacéuticos municipales, ejercerán la oportuna vigilancia y participarán las anomalías y contravenciones que observaren, a este Gobierno Civil, a los efectos de la sanción pertinente.

Palencia 9 de mayo de 1963.—El Gobernador Civil, Vicente Asuero y Ruiz de Arcaute.

1244

### Excma. Diputación Provincial de Palencia

#### CONCURSO PARA LA VENTA DE UN TORO SEMENTAL

Por un plazo que finalizará el día 20 del actual, se admiten, en esta Secretaría General, proposiciones de compra del toro semental, PUMER ADEMA TOLTJE, que ha sido tasado en VEINTICINCO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Se presentarán en sobre cerrado y lacrado, escribiendo en la cubierta: Para el Concurso: Venta de un toro, acompañando dentro de aquél, carta de pago, acreditativa de haber ingresado en esta Diputación la cantidad de quinientas diez pesetas, en concepto de fianza.

La Corporación rechazará aquellas proposiciones que ofrezcan menor cantidad, admitiéndose, en caso de empate, ofertas al alza, por pujas a la llana.

El adjudicatario queda obligado a ingresar la suma total del remate y a retirar el semental, en el plazo de ocho días, siguientes a la resolución del Concurso, perdiendo, en caso de que así no lo haga, la fianza depositada.

Los gastos que se originen en este Concurso, serán de cuenta del comprador.

Palencia 7 de mayo de 1963.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

1246

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### CIRCULAR

(ALMACENES FRIGORICOS)

*Transporte y venta de pescado en los pueblos*

Para actualizar y perfeccionar el sistema de recepción y venta de pescados frescos, adaptándolo a cuanto dispone el Reglamento provisional sanitario de Mataderos y Almacenes Frigoríficos y de circulación de carnes y pescados frescos (Orden del Ministerio de la Gobernación de 31-1-1955 "Bo-

letín Oficial del Estado" de 19 de febrero), y con el fin de lograr un riguroso control sanitario para garantía del público consumidor, se hace preciso recordar el estricto cumplimiento de la doctrina contenida en el mismo, para lo cual;

Esta Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, dispone las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Cuantos industriales se dediquen en la actualidad, o quieran dedicarse a almacenar, distribuir o vender pescados frescos, habrán de solicitar de la Dirección General de Sanidad la autorización indispensable para dedicarse a tal comercio, sin cuyo requisito no podrán funcionar como almacenes frigoríficos, bien públicos o privados.

2.<sup>a</sup> Los peticionarios cursarán sus instancias en el plazo de quince días, por conducto de esta Jefatura de Sanidad, quien por medio de la Inspección Provincial de S. Veterinaria, informará si las Cámaras frigoríficas dedicadas a esta actividad reúnen las condiciones sanitarias de los productos almacenados.

3.<sup>a</sup> Las condiciones sanitarias para la circulación y conservación del pescado fresco, desde y en los almacenes frigoríficos oficiales autorizados, serán las que, de acuerdo con el expresado Reglamento, se normativizan a continuación, sin perjuicio de la legislación veterinaria de mercados y comercios al detall, a cuya policía sanitaria municipal estará sometido el pescado puesto a la venta.

4.<sup>a</sup> El transporte del pescado, desde los almacenes frigoríficos, se efectuará en envases metálicos inoxidables, o de madera limpia, en los que se acondicionará con hielo triturado o en escamas, en la proporción de un kilo de hielo por cada dos de pescado, requisito que se ha de cumplir estrictamente.

5.<sup>a</sup> La recepción en los Almacenes Frigoríficos del pescado fresco procedente de los puertos, se hará en las condiciones que previene el Reglamento citado, pero estas expediciones necesitarán guía sanitaria del centro de origen que acredite sus buenas condiciones para el consumo.

6.<sup>a</sup> La reexportación del pescado fresco, desde los Almacenes frigoríficos públicos a otros lugares de la provincia, se hará con las mismas condiciones sanitarias señaladas

en la norma 4.<sup>a</sup>, e igualmente cada partida irá acompañada de la reglamentaria guía sanitaria que expedirá el Interventor Sanitario del Almacén.

7.<sup>a</sup> Tanto el pescado fresco como el congelado, será conservado por los detallistas, por un tiempo máximo de 24 horas, en cámaras frigoríficas o, a falta de éstas, con mezcla de hielo triturado en la proporción de 150 gramos por cada kilo de pescado, renovando el hielo, en esta proporción, a medida que se liquida.

8.<sup>a</sup> Siendo insoslayable el asegurar las condiciones sanitarias del pescado fresco, tan inestables, especialmente en verano, se hace imprescindible, para evitar intoxicaciones en el público consumidor, que los Ayuntamientos cooperen facilitando un mercado, o local de recepción o concentración, para que el Veterinario Titular, a la llegada del pescado a ese destino, proceda al reconocimiento sanitario del mismo, previa la recogida y confrontación de la guía sanitaria que acompañará a esta mercancía.

9.<sup>a</sup> El reconocimiento sanitario del pescado recibido en cada localidad, y concentrado según se dice en la norma anterior, se realizará a las horas que se señalen en la Ordenanza municipal reguladora de los Servicios de Sanidad Veterinaria confeccionada de acuerdo con el art. 51 del vigente Reglamento de P. de los S. S. Locales.

10. En los casos excepcionales en que no dispongan de local de concentración (lo que no debe admitirse más que transitoriamente), los Ayuntamientos ordenarán, igualmente, la centralización del pescado recibido, y durante el horario previsto, en tingladillos, cobertizos, etc., que resguarden al pescado de la acción directa del sol, así como de toda posible contaminación por polvo, moscas, etc.

11. Como corolario de lo expuesto en la norma 10, se impedirá terminantemente la venta de pescado "de puerta a puerta" en cualquier localidad de la provincia, por escaso que sea su vecindario.

12. Los autorizados por la Dirección General de Sanidad, se atenderán para el funcionamiento de sus Almacenes Frigoríficos, a cuanto dispone, igualmente, la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 25 de junio de 1956.

13. En aquellos Partidos Veterinarios constituidos por varios pueblos, con el fin de asegurar que a todos ellos llegue el pescado en las debidas condiciones sanitarias, el Veterinario Titular de la capitalidad diligenciará la guía respecto a peso y sanidad—una vez reconocido la totalidad a su llegada—, de tal manera que las cantidades llevadas para su venta a las otras entidades, sean identificadas, por el Presidente del pueblo o Autoridad delegada, como sobrante apto para el consumo.

Palencia 11 de mayo de 1963.—El Jefe Provincial de Sanidad, M. Martín de Prado.

1267

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

#### SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

### Distrito Forestal de Palencia

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Valdehaya", núm. 320 de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Velilla del Río Carrión y ultimado éste, procede realizar el reconocimiento final de dicha mejora, operación que dará comienzo el día 18 de junio del corriente año, a las diez horas de su mañana, en el lugar denominado "Mojón de la Campera Ascar", común a los términos de Velilla y Besande (León) y que consiste en la comprobación de haber sido colocados los mojones en los lugares designados en el apeo del deslinde.

La operación será realizada por el Ingeniero don César Cebrián Andrés, como encargado de la Sección 1.<sup>a</sup> de este Distrito, dentro de la cual radica el monte.

En este acto sólo serán admitidas las reclamaciones que se refieran a la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno, puedan referirse al deslinde.

Al acto pueden asistir todos los interesados en este expediente, sirviendo, el presente edicto, de citación a los mismos a los efectos señalados.

Todo ello a tenor de los artículos 145 y 146 del Decreto 485-1962, de fecha 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Palencia 11 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

1255

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Palencia

Esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de la provincia de Palencia, a tenor de lo que dispone el art. 39 del Reglamento General, pone en conocimiento de los señores Comerciantes e Industriales, así como de las Sociedades Mercantiles, que ha quedado de manifiesto en la Secretaría de la misma, el Censo Corporativo del ejercicio de 1962, con el fin de que los en él inscritos o que lo debieran estar formulen los reparos y modificaciones que a su juicio estimen pertinentes. Este Censo está a disposición de los interesados desde la fecha de este anuncio, durante los días hábiles de oficina (mañana, de 9,30 a 13,30 y tarde, de 16 a 19). Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión en Ramas y Categorías, habrán de presentarse durante la primera quincena de junio en la Secretaría de la Corporación.

Palencia 10 de mayo de 1963.—El Presidente, José Alonso de Ojeda.

1254

## INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

### ANUNCIO

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 25 de mayo de 1963 para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas del perímetro de La Laguna de la Nava de Campos, que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Estas fincas están situadas en los términos municipales de Villaumbrales y Grijota (Palencia), ante cuyos Alcaldes se efectuará el pago en el día indicado.

Fincas núms.	Al Paraje o Pago de Villaumbrales	Superficie expropiada. Has.
47	La Nava.....	1-00-00
74	La Nava.....	0-68-75
49	El Pico o Unión.	1-00-00
53	Macho.....	2-13-16
56	Macho.....	2-13-75
69	Las Medianas....	3-26-18
57	El Pico o Unión.	0-80-00
5	La Nava.....	1-30-60
7	La Nava.....	0-47-60
21	Costanas.....	0-10-00
76	Las Medianas....	1-17-50

### Al paraje o pago de Grijota

334	La Nava.....	0-41-20
339	La Nava.....	0-90-00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 4 de mayo de 1963.—El Director General, P. D., Angel Martínez Borque.

1259

## Administración Municipal

### ALBA DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y Presupuestos, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Cerrato 7 de mayo de 1963.—El Alcalde, Pausilipo Mérida.

1269

## BAQUERIN DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Baquerín de Campos 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, L. Martín.

1264

## FUENTE-ANDRINO

*Anuncio de subasta*

Este Ayuntamiento tiene acordado celebrar subasta para la venta de CIENTO NOVENTA Y UN chopos de su propiedad, de conformidad con el artículo 307 de la vigente Ley de Régimen Local.

El plazo para la presentación de proposiciones, será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la celebración del acto licitatorio, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, el día siguiente laborable al en que termine el plazo de presentación de proposiciones y hora de las doce de la mañana.

El plazo para la presentación de proposiciones expirará a las trece horas del último de los veinte días de término.

Únicamente podrán tomar parte en la subasta los profesionales provistos del correspondiente certificado profesional y las proposiciones serán extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta e irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos la cantidad correspondiente al tres por ciento de la tasación señalada en la proposición presentada en concepto de garantía provisional.

Los CIENTO NOVENTA Y UN chopos constituirán un lote único, y el precio base de la subasta es el de DIECISEIS MIL pesetas.

El resto de las condiciones económico administrativas para esta subasta, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

*Modelo de proposición*

Don..., de ... años, estado..., profesión..., vecindad..., enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición del lote de CIENTO NOVENTA Y UN chopos anunciados a subasta por ese Ayuntamiento, por la cantidad de... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad. Fecha y firma.

*Declaración de capacidad.*—El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de FUENTE-ANDRINO para la venta de CIENTO NOVENTA Y UN chopos. Fecha y firma.

Fuente-Andrino 11 de mayo de 1963.—El Alcalde, Antolín Castrillo.

1251

## RENEDO DE LA VEGA

Aprobados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, los padrones de arbitrios que a continuación se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1963, quedan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados en los mismos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de sus cuotas con arreglo a las disposiciones vigentes.

## PADRONES QUE SE ANUNCIAN

1. Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.
2. Idem sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.
3. Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.
4. Idem sobre el rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales excepto los de motor.
5. Idem sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.
6. Idem del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Renedo de la Vega 8 de mayo de 1963.—El Alcalde, Felicísimo Quijano.

1240

## RENEDO DE LA VEGA

## EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Renedo de la Vega.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la instalación del alumbrado público en los pueblos de este Ayuntamiento, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habi-

tantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Renedo de la Vega 10 de mayo de 1963.—El Alcalde, Felicísimo Quijano.

1248

## SALDAÑA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Saldaña 13 de mayo de 1963.—El Alcalde, Carlos Ruiz-Zorrilla Moro.

1270

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

*Anuncio de subasta*

Es objeto de subasta la construcción de unas carboneras.

El tipo de licitación está fijado, a la baja, en 9.562,75 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones es el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal.

La garantía provisional es de 191,25 pesetas y la definitiva se fija en el 5 % de la adjudicación.

El acto de la apertura de pliegos, se verificará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación.

Los gastos de esta subasta y anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda al segundo día hábil, a partir del siguiente al en que tuvo lugar la primera, a la misma hora.

*Modelo de proposición*

Don..., de... años de edad, estado..., profesión..., vecino de..., enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar la obra de la construcción de unas carboneras, con sujeción estricta al proyecto y demás antecedentes, en la cantidad de

(en letra)... pesetas. Adjunta resguardo de la fianza provisional y acompaña la declaración jurada exigida.

(Fecha y firma del proponente).

Santibáñez de la Peña 10 de mayo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

1249

### SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

#### Anuncio de subasta

Es objeto de subasta la construcción de alcantarillado.

El tipo de licitación está fijado, a la baja, en 29.791,88 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones es el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo ser presentadas en la Secretaría municipal.

La garantía provisional es de 595,83 pesetas y la definitiva se fija en el 5 % de la adjudicación.

El acto de la apertura de pliegos, se verificará en la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación.

Los gastos de esta subasta y anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará la segunda al segundo día hábil, a partir del siguiente al en que tuvo lugar la primera, a la misma hora.

#### Modelo de proposición

Don..., de...años de edad, estado..., profesión..., vecino de..., enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar la obra de construcción de alcantarillado, con sujeción estricta al proyecto y demás antecedentes, en la cantidad de (en letra)... pesetas. Adjunta resguardo de la fianza provisional y acompaña la declaración jurada exigida.

(Fecha y firma del proponente).

Santibáñez de la Peña 10 de mayo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

1249

### VALDEGAMA

#### EDICTO

Confeccionados que han sido los padrones que luego se dirán, correspondientes al ejercicio de 1963, de acuerdo con los preceptos de las Ordenanzas pertinentes, han quedado los mismos expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlos y presentar en su contra las reclamaciones pertinentes, previniéndoles que, transcurrido el plazo expositivo no se admitirá ninguna y serán ejecutivos, de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación.

#### PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio con el fin no fiscal sobre perros. Idem sobre desagüe de canalones y goteras a la vía pública y terrenos del común.

Entrada de vehículos en edificios particulares.

Rodaje de vehículos por vías municipales. Arbitrio sobre bicicletas.

Tránsito de ganados por el término municipal.

Valdega 9 de mayo de 1963.—El Alcalde (ilegible).

1252

### VILLAMORONTA

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes de mayo la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de obligaciones que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamoronta 10 de mayo de 1963.—El Alcalde, C. Vegas.

1253

### VILLANUEVA DEL REBOLLAR

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanueva del Rebollar 10 de mayo de 1963.—El Alcalde, Félix Pastor.

1263

### VILLOTA DEL PARAMO

#### EDICTO

Convocando a mozos de ignorado paradero

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, del alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente de pró-

fugo con sujeción a los preceptos del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con la consiguiente condena de gastos que ocasione su captura y conducción.

En el concepto, pues, de prófugo, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía-presidencia de dicha Corporación, para ser presentados ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, apercibiéndoles de ser tratados con todo el rigor de la Ley, en caso contrario.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las disposiciones vigentes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Ayuntamiento de dicho prófugo.

#### MOZO QUE SE CITA

Jesús Rodea Martínez, hijo de Víctor y de María Milagros.

Villota del Paramo 30 de abril de 1963.—El Alcalde, Teodoro Vallejo.

1261

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE VILLAMERIEL

#### EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villameriel, la celebración de la subasta pública para la venta de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE árboles de pino, a las ONCE horas, sitios en el monte denominado "EL MONTE", de la Junta vecinal de Villameriel.

El precio de tasación será el de VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS con CUARENTA CENTIMOS como precio base y VEINTISIETE MIL OCHOCIENTAS DOCE PESETAS como precio índice.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente hábil al de la celebración de la primera subasta, en el mismo precio y condiciones establecidas para la primera subasta.

En la celebración de esta subasta regirá el Pliego de condiciones generales publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952 y el Pliego de condiciones económicas aprobado por la Junta.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Villameriel a 6 de mayo de 1963.—El Presidente, Fermín López.

1250